



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

“P , Hernán Roberto s/ estafa procesal”.

CSJ 1574/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 2 y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2, ambos de Morón, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la denuncia de Juan Miguel R , quien refirió haber recibido una fotocopia de una cédula de notificación de un juzgado federal, lo que motivó una consulta a su vecino Hernán Roberto P , que ejerce la abogacía. Éste le manifestó que debía entregarle una suma de dinero para no tener inconvenientes con la justicia; sin embargo se determinó más tarde que la cédula en cuestión era apócrifa, razón por la cual el denunciante considera que fue víctima de una estafa.

El magistrado local en virtud de lo que establece el artículo 3, inciso 3° de la ley 48, declinó su conocimiento al fuero de excepción (fs. 42/43).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerar que dicha fotocopia falsificada constituye un mero ardid que no habilita la intervención de la justicia federal (fs. 48).

Con la insistencia por parte del magistrado que previno quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 49/50).

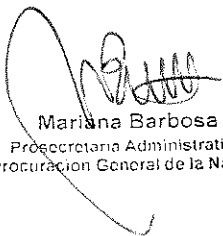
En tanto la falsificación y la estafa constituyen una conducta única (Fallos: 327: 3219) y habida cuenta del carácter nacional del instrumento falsificado (Fallos: 249:579; 286:48; 303:1299; 307:533; 312: 1896 y 317:944), opino que corresponde al

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2, conocer en la presente causa.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2020.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



Mariana Barbosa
Prosecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación